



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 117-2022-GM/MDC

Carabayllo, 04 de marzo de 2022.

VISTO:

El Informe Legal N°069-2022-GAJ/MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N°0417-2022-GAF/MDC de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N°52-2022-SP/GPPCI-MDC de la Subgerencia de Presupuesto; Informe N°423-2022-SGL/GAF/MDC de la Subgerencia de Logística; Informe N°244-2022-SGC-GAF/MDC de la Subgerencia de Contabilidad; Informe N°0138-2022-SGT-GAF/MDC de la Subgerencia de Tesorería; Documento de Tramite Nro.E2205043 presentado por el representante en común del Consorcio San Benito; Orden de Servicio N°006946-2021; Memorándum de Certificación N°1095-2021-SP-GPPCI/MDC; Contrato N°034-2021-GAF/MDC y otros; sobre Reconocimiento de deuda, a favor de **VM INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C** por el **SERVICIO DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS VIAS INTERNAS DEL AA.HH ASOCIACION DE VIVIENDA AUTOGESTIONARIA SAN BENITO I ETAPA, SECTOR 10 DEL DISTRITO DE CARABAYLLO- PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA" –Segundo Entregable, con CUI N°2513652, SOLICITADO POR LA GERENCIA DE INVERSIONES PUBLICAS, y;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, el numeral 11) del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se sustenta en el Principio de Anualidad Presupuestaria, que consiste en que el presupuesto del Sector Público, tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios. En relación a ello, el artículo 43° del citado Decreto Legislativo, indica que; el Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva;

Que, por su parte, el Decreto Legislativo N° 1441 que regula el Sistema Nacional de Tesorería, señala en su artículo 17° sobre la Gestión de Pagos, que; el Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda (1) Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; (2) Efectiva prestación de los servicios contratados; (3) Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y en concordancia con la Directiva N° 002-2021-EF/50.01 sobre Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 022-2021-EF/50.01, señala en el artículo 12° sobre Ejecución Presupuestaria, respecto a la Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP, señala que, la certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente, la que implica la reserva del crédito presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego;

Por otro lado, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el cual dispone la tramitación de las acciones



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos. El artículo 3° del Reglamento, establece que; se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Prosiguiendo, los artículos 6° y 7° del Reglamento, disponen; que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Asimismo, en la Directiva N° 002-2021-GAF/MDC - "Procedimiento para el Reconocimiento, Aprobación y Pago de Créditos Devengados en la Municipalidad Distrital de Carabayllo" aprobado por RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 300-2021-GM/MDC establece las normas y procedimientos internos que facilitan el proceso de reconocimiento, aprobación y pago de las deudas que no fueron comprometidos, o devengados oportunamente;

Que, de acuerdo a la citada normatividad, el Reconocimiento de Deuda es el procedimiento que se realiza para el reconocimiento de una obligación de pago, contraída por la prestación de un servicio o por la existencia de un negocio jurídico, se realiza con fines de programación de pago, siempre y cuando dicha deuda corresponda a un compromiso efectuado formalmente en el SIAF, sistema cuyo objetivo es mejorar la gestión financiera, obteniendo así, la transparencia de los recursos con una orientación basada en resultados. Por tanto, la resolución de reconocimiento y programación de pago de una deuda es un documento con el cual se registra la operación en la partida que le corresponda, y debe ser emitida para programar y efectuar su pago, después que se ha verificado que el expediente de pago formalizado mediante el compromiso, se encuentra en orden y con todos los documentos que lo sustentan;

Que, cabe precisar, que toda obligación nace de acuerdo a ley, contrato o convenio u orden de servicio, y se extingue mediante el pago en la medida que dicha obligación se encuentre reconocida. La obligación debe ser producto del respeto irrestricto del orden de prelación de las etapas previstas en la ejecución de todo gasto público y que la documentación que obre en autos genere convicción de su reconocimiento, tanto de quien emite la conformidad del servicio o realiza la recepción de bienes, así como a los responsables del cumplimiento de las etapas de la ejecución del gasto, porque todo expediente que forje la obligación de pago, debe contener la documentación sustentatoria completa, esto es, requerimiento, términos de referencia o especificaciones técnicas, conformidad del servicio, disponibilidad presupuestal, control previo de la documentación, entre otros;

Que, de la revisión del expediente se advierte que a través del Memorándum de Certificación N°1095-2021-SGP/GPPCI/MDC de fecha 14.07.2021 la Subgerencia de Presupuesto para efectos de la ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS VIAS INTERNAS DEL AA.HH ASOCIACION DE VIVIENDA AUTOGESTIONARIA SAN BENITO I ETAPA, SECTOR 10 DEL DISTRITO DE CARABAYLLO- PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N°2513652, SOLICITADO POR LA GERENCIA DE INVERSIONES PUBLICAS, otorga certificación de Crédito Presupuestario bajo la Nota N°0000001095 por el monto de S/. 88,431.00 soles;

Que, mediante Contrato N°034-2021-GAF/MDC suscrito con fecha 23.09.2021 suscrito por la Municipalidad Distrital de Carabayllo y Consorcio San Benito (conformado por ALCONSTCONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L y VM INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C) se formalizo la contratación para la prestación del SERVICIO DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS VIAS INTERNAS DEL AA.HH ASOCIACION DE VIVIENDA AUTOGESTIONARIA SAN BENITO I ETAPA, SECTOR 10 DEL DISTRITO DE CARABAYLLO- PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N°2513652, SOLICITADO POR LA GERENCIA DE INVERSIONES PUBLICAS, el cual indica que el plazo programado para la ejecución de dicho contrato es de 25 días calendarios, y el monto asciende a S/.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

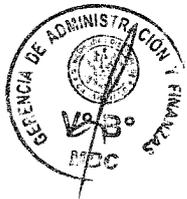
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

79,587.90 soles. Asimismo, según lo señalado en la Cláusula Cuarta de dicho contrato, la Entidad se obliga a pagar la contraprestación a el Contratista en soles, en pagos parciales, conforme al segundo entregable correspondiente al 70% del monto del contrato vigente, a la aprobación del expediente técnico se pagara al 100% del monto del contrato;

Que, a través de **Orden de Servicio N°006946-2021** de fecha 27.09.2021 se formalizo la contratación con la empresa VM INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C para el pago del SERVICIO DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS VIAS INTERNAS DEL AA.HH ASOCIACION DE VIVIENDA AUTOGESTIONARIA SAN BENITO I ETAPA, SECTOR 10 DEL DISTRITO DE CARABAYLLO- PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N°2513652, SOLICITADO POR LA GERENCIA DE INVERSIONES PUBLICAS, por la suma de S/.79,587.90 (Setenta y Nueve Mil Quinientos Ochenta y Siete con 90/100 soles);



Que, con la **Carta N°103-2021-SEP-GIP/MDC** de fecha 24.12.2021 la Subgerencia de Estudios y Proyectos comunica al representante Común del Consorcio San Benito la aprobación del segundo entregable del SERVICIO DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS VIAS INTERNAS DEL AA.HH ASOCIACION DE VIVIENDA AUTOGESTIONARIA SAN BENITO I ETAPA, SECTOR 10 DEL DISTRITO DE CARABAYLLO- PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N°2513652, SOLICITADO POR LA GERENCIA DE INVERSIONES PUBLICAS, por lo que mediante Documento de Tramite N°2153072 (Carta N°014-2021/CSB/VHVM) ingresado el 28.12.2021 el representante común del Consorcio San Benito VICTOR HUGO VALDIVIA MONTOYA, solicita el pago del segundo entregable del expediente técnico en mención, conforme a la adjudicación simplificada N°018-2021-MDC/CS;



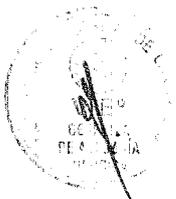
Que, de acuerdo al **Informe N°079-2021-VIEQ-SGEP-GIP/MDC** de fecha 29.12.2021 el Inspector de Obra y Proyectos el Ing. VICTOR ESPINOZA QUINTEROS realiza la evaluación de la solicitud de pago del segundo entregable por el SERVICIO DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS VIAS INTERNAS DEL AA.HH ASOCIACION DE VIVIENDA AUTOGESTIONARIA SAN BENITO I ETAPA, SECTOR 10 DEL DISTRITO DE CARABAYLLO- PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N°2513652, SOLICITADO POR LA GERENCIA DE INVERSIONES PUBLICAS y remite CONFORMIDAD de la solicitud del segundo entregable (70%) que es de S/.55,711.53 (Cincuenta y Cinco Mil Setecientos Once con 53/100 soles), precisando que el CONSORCIO SAN BENITO presento carta de retención del 10% la misma que fue propuesta en el primer entregable, por lo que en esta ocasión ya no corresponde;



Es por ello que, mediante el **Informe N°306-2021-SGEP-GIP/MDC** de fecha 20.12.2021 la Subgerente de Estudios y Proyectos, habiendo recibido la documentación correspondiente al servicio de aprobación mediante Resolución Gerencial N°163-2021-GIP/MDC de fecha 27.12.2021 por el SERVICIO DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS VIAS INTERNAS DEL AA.HH ASOCIACION DE VIVIENDA AUTOGESTIONARIA SAN BENITO I ETAPA, SECTOR 10 DEL DISTRITO DE CARABAYLLO- PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N°2513652, SOLICITADO POR LA GERENCIA DE INVERSIONES PUBLICAS, otorga CONFORMIDAD del servicio en mención correspondiente al segundo entregable, a favor del Consorcio San Benito (del cual forma parte empresa VM Ingenieros Contratistas Generales SAC), correspondiente al segundo entregable (70%) por el monto de S/.55,711.53 soles;



Que, en lo sucesivo con el **Informe N°0053-2022-SGC-GAF/MDC** de fecha 14.01.2022 la Subgerencia de Contabilidad, informa a la Gerencia de Administración y Finanzas, que en cuanto al Exp. SIAF 7756-2021 por el SERVICIO DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS VIAS INTERNAS DEL AA.HH ASOCIACION DE VIVIENDA AUTOGESTIONARIA SAN BENITO I ETAPA, SECTOR 10 DEL DISTRITO DE CARABAYLLO- PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N°2513652, SOLICITADO POR LA GERENCIA DE INVERSIONES PUBLICAS, por la suma de S/.55,711.53 soles, habiéndose revisado el expediente efectuó el DEVENGADO;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

No obstante, mediante **Informe N°097-2022-SGT-GAF/MDC** de fecha 02.02.2022 la Subgerencia de Tesorería remite los expedientes en original de las ordenes de servicio periodo 2021, en el cual se ubica el Expediente SIAF N°7756-2021 señalando que en su momento informo a la Gerencia de Administración y Finanzas mediante Informe N°033-2022-SGT-GAF/MDC de fecha 17.01.2022, que no procedió a los pagos mencionados al no contar con la disponibilidad financiera, dado que existen montos reservados por fraccionamiento y valores pendientes de pago SUNAT. Asimismo, advierte que se debe tener presente para el proceso de giros, las fechas señaladas en el Decreto Legislativo N°1441 del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, estando a lo señalado con el **Documento de Tramite Nro.E2205043** de fecha 04.02.2022 el representante legal común del Consorcio San Benito presenta a la Gerencia de Administración y Finanzas, la solicitud de reconocimiento de deuda del segundo entregable por el SERVICIO DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS VIAS INTERNAS DEL AA.HH ASOCIACION DE VIVIENDA AUTOGESTIONARIA SAN BENITO I ETAPA, SECTOR 10 DEL DISTRITO DE CARABAYLLO- PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N°2513652, SOLICITADO POR LA GERENCIA DE INVERSIONES PUBLICAS, por el importe S/55,711.53 soles. Asimismo, adjunta Certificado de Vigencia Poder emitido por la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP), Factura Electrónica N° E001-187;

Dentro de este contexto, en atención al requerimiento efectuado mediante el **Memorándum N°0301-2022-GAF/MDC** de fecha 07.02.2022 la Gerencia de Administración y Finanzas, se tiene que a través del **Informe N°244-2022-SGC-GAF/MDC** de fecha 08.02.2022 la Subgerencia de Contabilidad informa que se cumplido con ejecutar el control previo del SERVICIO DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS VIAS INTERNAS DEL AA.HH ASOCIACION DE VIVIENDA AUTOGESTIONARIA SAN BENITO I ETAPA, SECTOR 10 DEL DISTRITO DE CARABAYLLO- PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA"- Segundo entregable, con CUI N°2513652, SOLICITADO POR LA GERENCIA DE INVERSIONES PUBLICAS, por el monto de S/55,711.53 soles, a favor de la empresa VM INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C señalando que se encuentra CONFORME para continuar con el tramite;

Que, igualmente en atención al **Memorándum N°0335-2022-GAF/MDC** de fecha 08.02.2022 de la Gerencia de Administración y Finanzas, se tiene que a través del Informe N°0138-2022-SGT-GAF/MDC de fecha 10.02.2022 la Sugerencia de Tesorería, informa que con fecha 02.02.2022 derivó a dicho Órgano el expediente original en análisis a través del Informe N°097-2022-SGT-GAF/MDC en merito a lo establecido en el Decreto Legislativo N°1441, indica que se realizó la verificación y validación en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF del Registro SIAF N° 7756-2021, en el que se puede observar que se quedó en la fase de DEVENGADO el cual se encuentra anulado;

Que, en atención al requerimiento efectuado mediante **Memorándum N°0375-2022-GAF/MDC** de fecha 11.02.2022 la Gerencia de Administración y Finanzas, se verifica que a través del **Informe N°423-2022-SGL/GAF/MDC** de fecha 16.01.2022 el Subgerente de Logística, efectúa un análisis de la información para el reconocimiento de la deuda a favor de la empresa VM INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C, el cual concluye que se cuenta con certificación presupuestal, contrato N°034-2021-GAF/MDC habiéndose acreditado la recepción del segundo entregable de la elaboración del expediente técnico del proyecto mencionado con la conformidad otorgada por la Gerencia de Inversiones Públicas, facturas, por lo que se considera declarar PROCEDENTE la solicitud de reconocimiento de deuda por el importe de S/ 55,711.53 soles y, precisa que en el caso de no cumplir con el pago, se estaría generando un enriquecimiento sin causa a favor de la entidad, pudiendo el proveedor demandar la indemnización ante la vía correspondiente a fin de requerir el reconocimiento de pago por las prestaciones ejecutadas;

Por su parte, en atención al **Informe N°0395-2022-GAF/MDC** de fecha 17.02.2022 la Gerencia de Administración y Finanzas a través del Informe N°52-2022-SP/GPPCI/MDC de fecha 17.02.2022 la Subgerente de Presupuesto informa que para el reconocimiento de deuda a favor de la empresa VM INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C para el pago por el SERVICIO DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS VIAS INTERNAS DEL AA.HH ASOCIACION DE VIVIENDA AUTOGESTIONARIA SAN BENITO I ETAPA, SECTOR 10 DEL DISTRITO DE CARABAYLLO- PROVINCIA

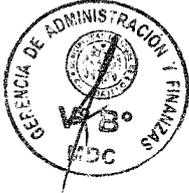


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N°2513652, SOLICITADO POR LA GERENCIA DE INVERSIONES PUBLICAS, se cuenta con disponibilidad financiera en la Fuente de Financiamiento: 05 – recursos determinados, Genérica 2.6 – adquisición de activos no financieros, por el monto de S/55,711.53 soles;

Finalmente, mediante el Informe N°0417-2022-GAF/MDC de fecha 21.02.2022, el Gerente de Administración y Finanzas, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el expediente de reconocimiento de deuda a favor de la empresa VM INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C, para que emita opinión legal. En consecuencia, con el Informe Legal N°069-2022-GAJ/MDC de fecha 25.02.2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, como órgano de asesoramiento, responsable de garantizar la legalidad de las actuaciones internas de la Administración Pública, en la aplicación de normas legales vigentes, concluye luego del análisis legal; opinión legal Favorable al Reconocimiento de Deuda a favor de la empresa VM INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C por el concepto de SERVICIO DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS VIAS INTERNAS DEL AA.HH ASOCIACION DE VIVIENDA AUTOGESTIONARIA SAN BENITO I ETAPA, SECTOR 10 DEL DISTRITO DE CARABAYLLO- PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA"- Segundo entregable, con CUI N°2513652, SOLICITADO POR LA GERENCIA DE INVERSIONES PUBLICAS;



Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 069-2022-GAJ/MDC y los diversos informes de las áreas involucradas, así como la conformidad del servicio prestado emitido por las áreas usuarias, en uso de las atribuciones delegadas por el Despacho de Alcaldía mediante Resolución de Alcaldía N° 101-2020-A/MDC de fecha 23 de setiembre de 2020; y en concordancia con las funciones establecidas en el literal n) del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones ROF aprobado por la Ordenanza N° 428-MDC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE el RECONOCIMIENTO DE DEUDA a favor de

VM INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C por el concepto del SERVICIO DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS VIAS INTERNAS DEL AA.HH ASOCIACION DE VIVIENDA AUTOGESTIONARIA SAN BENITO I ETAPA, SECTOR 10 DEL DISTRITO DE CARABAYLLO- PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA"-Segundo Entregable, con CUI N°2513652, SOLICITADO POR LA GERENCIA DE INVERSIONES PUBLICAS, por el importe de S/55,711.53 (CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS ONCE CON 53/100 SOLES), según las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas en coordinación con la Subgerencia de Tesorería inicie las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente resolución, de acuerdo a la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y FINANCIERA.

ARTÍCULO TERCERO.– NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, así como a las demás unidades orgánicas que correspondan, debiendo publicarse en el Portal Web de la municipalidad (www.municarabayllo.gob.pe), la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
[Handwritten signature]

Mg. Abog. JOHNNY ROGER TOMA JAIMES
GERENTE MUNICIPAL

JRTJ/cc